



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, SISTEMAS INFORMÁTICOS Y PÁGINA WEB. EXPEDIENTE 8/2024

ÍNDICE

1^a.- OBJETO DEL CONTRATO

2^a.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3^a.- TIPO DE CONTRATO

4^a.- PLAZO DE EJECUCIÓN

5^a.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6^a.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

7^a.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8^a.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

9^a.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

10^a.- REVISIÓN DE PRECIOS

11^a.- ABONO DE LOS TRABAJOS

12^a.- ADMISIÓN DE MEJORAS

13^a.- ADMISIÓN DE VARIANTES

14^a.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

15^a.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

16^a.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN



17^a.- MEMORIA TÉCNICA QUE HAN DE PRESENTAR LOS LICITADORES

18^a.- PLAZO DE GARANTÍA

19^a.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO

20^a.- SUBCONTRATACIÓN

21^a.- CESIÓN DEL CONTRATO

22^a.- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

23^a.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

24^a.- CONFIDENCIALIDAD

25^a.- PROPIEDAD INTELECTUAL

26^a.- OBLIGACIONES DE ESPECIAL EJECUCIÓN



1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas y económicas, por las que se ha de regir la prestación del servicio de mantenimiento y asistencia técnica integral de los equipos informáticos de la Mancomunidad, es decir: los puestos informáticos personales (instalación, configuración y solución de incidencias de PCs, portátiles y otros periféricos), su software básico (instalación, configuración y solución de incidencias de sistemas operativos, herramientas ofimáticas, antivirus, navegador de Internet), las aplicaciones informáticas instaladas, así como las incidencias que se pudieran dar en otros elementos propios de los equipos informáticos, entre los que se incluirán, por ejemplo, servidores.

2ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

El licitador deberá cubrir las siguientes prestaciones:

- Mano de obra y desplazamiento técnico a la sede de la Mancomunidad
- Transporte y retorno de equipos que sea necesario trasladar a laboratorio para su reparación o acondicionamiento
- Estarán incluidos la totalidad de horas de reparación o mantenimiento y los desplazamientos

Las intervenciones estarán dirigidas a solucionar cualquier anomalía en los siguientes equipos

5 puestos de trabajo (CPU, teclado, ratón y monitores)
1 servidor NAS

Instalación de antivirus en todos los equipos de trabajo
Actualización de publicaciones en página WEB, mínimo 5 al mes
Instalación y gestión de programas

- Mantenimiento de la red local.

3ª.- TIPO DE CONTRATO.-

Se trata de un contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El contrato tendrá una duración de dos (2) años, con la posibilidad de dos (2) prórrogas de un (1) año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro (4) años.

Al finalizar la prestación del servicio, por un máximo de cuatro (4) años, si se acordara la prórroga, se levantará, por la Mancomunidad y el adjudicatario, acta de terminación.



5ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

Se propone la adjudicación del servicio de referencia por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, al cumplirse con las condiciones establecidas en el mismo.

6ª.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

Se propone la tramitación ordinaria del expediente.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo indicado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha obtenido de multiplicar el presupuesto anual base de licitación (sin IVA) de 3.000,00 €, por la duración máxima del contrato (3 años, prórroga incluida), más un 10% adicional, en concepto de posibles modificaciones del contrato, y asciende a nueve mil novecientos euros (9.900,00 €.-).

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

El presupuesto base de licitación para los dos años de contrato asciende a la cantidad de seis mil (6.000,00.-), más mil doscientos sesenta (1.260,00.-), en concepto de IVA al tipo del 21%, lo que hace un total de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

9.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.-

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 216 Mantenimiento de equipos informáticos Programa 920 Administración General, del presupuesto de 2024 de la Mancomunidad de l'Alacantí.

Estimando que el inicio de los trabajos sea en abril de 2024, el coste para cada anualidad será:

2024 9 mensualidades	2.722,50 €
2025 12 mensualidades	3.630,00 €
2026 3 mensualidades	907,50 €

10ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

En el presente contrato no ha lugar a revisión de precios

11ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS.-

El pago se efectuará mediante facturas mensuales que resulten de dividir la cantidad total ofertada por el número de anualidades del contrato (4) y cada anualidad por 12.



La tramitación de las facturas mensuales se realizará a través de la plataforma FACCe, siendo los códigos correspondientes a la Mancomunidad de l'Alacantí los siguientes:

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
L05030001 OC-INTERVENCIÓN	L05030001 OG-INTERVENCIÓN	L05030001 UT-INTERVENCIÓN

12ª.- ADMISIÓN DE MEJORAS.-

No se admiten mejoras.

13ª.- ADMISIÓN DE VARIANTES.-

No se admiten variantes

14ª.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

Este contrato no se divide en lotes y se justifica la no división del mismo, tal y como exige el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en que la realización independiente por lotes dificulta la correcta ejecución del contrato y dificulta el control administrativo y técnico del contrato.

15ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato únicamente podrá ser modificado por la incorporación de nuevos puestos de trabajo. En ese caso se podrá incrementar el presupuesto proporcionalmente al número de puestos adicionales, tomando como base el precio fijado en el contrato, tras dar audiencia al contratista.

16ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Podrán ser causas de resolución del contrato los incumplimientos de las obligaciones contractuales, los incumplimientos de la legislación específica y las causas previstas en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los supuestos reseñados en los apartados anteriores, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato, con la audiencia del contratista y observancia de los demás requisitos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

17ª.- MEMORIA TÉCNICA QUE HAN DE PRESENTAR LOS LICITADORES.-

Los licitadores presentarán una memoria técnica donde se especifiquen las condiciones para llevar a cabo el servicio y sus principales características. La no presentación de la memoria será causa de exclusión del procedimiento.



18º.- PLAZO DE GARANTÍA.-

No procede.

19º.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO.-

El contratista estará obligado al cumplimiento de sus obligaciones salariales para con sus trabajadores, durante el período de vigencia del contrato, según el convenio colectivo aplicable.

20º.- SUBCONTRATACIÓN.-

No procede la subcontratación en el contrato

21º.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

No procede la cesión del contrato

22º.- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.-

Será de exclusiva competencia y riesgo del contratista todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de prevención y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato. Asimismo, vendrá obligado a entregar a la Mancomunidad, cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo la acreditación de los certificados exigidos. Juan con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según el modelo adjunto, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que se cumpla con la citada normativa

MODELO CERTIFICADO

D/D^a. con DNI nº..... y teléfono de contacto en representación de la empresa adjudicataria del contrato para la prestación del Servicio y con el objeto de mantener la coordinación de Actividades Empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y asegurar que los trabajadores de nuestra empresa y de las empresas subcontratadas que desempeñen sus funciones para la Mancomunidad de L'Alacantí, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones de trabajo, CERTIFICO:

- Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en sus puestos de trabajo, entregándose copia de dichos informes a la Mancomunidad.
- Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.



- Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.
- Que se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.

23º.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.-

La empresa adjudicataria está obligada a aceptar cuantas inspecciones y controles disponga la Mancomunidad por parte de los funcionarios a quienes corresponda, que podrá ser el Ingeniero de la Mancomunidad como responsable del contrato o cualquier otro funcionario en su ausencia.

Tendrán la consideración de incumplimientos del objeto del contrato la inobservancia de las obligaciones del contratista de la forma siguiente:

- a) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a una semana sobre la fecha prevista.
- b) No utilizar los medios mecánicos exigidos o el mal estado de conservación o decoro en los mismos.
- c) La desobediencia reiterada de las órdenes dictadas de la Mancomunidad relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato.
- d) La cesación en la prestación del servicio por el contratista, sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo.
- e) La gestión, manifiestamente defectuosa o irregular del servicio que implique una baja calidad en su prestación por el incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y de los criterios establecidos por el Servicio Técnico de la Mancomunidad.
- f) En general, cualquier incumplimiento de las condiciones contractuales.

Los incumplimientos se penalizarán con apercibimiento desde el 5% hasta el 25% de la certificación anual, atendiendo para su graduación a la gravedad del incumplimiento, a la culpabilidad del contratista, la reiteración en los incumplimientos y el perjuicio causado al servicio público.

La imposición de dichas penalidades, que tiene carácter contractual, no constituye manifestación de la potestad sancionadora general, sino de la policía del servicio y fiscalización de la adecuada gestión del mismo.

Las penalidades referidas en los párrafos anteriores no excluyen el derecho a indemnización que la Mancomunidad tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento imputable al contratista le pudiera ocasionar.



24º.- CONFIDENCIALIDAD.-

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter de confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de la Mancomunidad de l'Alacantí, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación recibida de aquélla, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

25º.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Todos los derechos de propiedad intelectual que se puedan derivar de dichos trabajos serán propiedad exclusiva de la Mancomunidad de l'Alacantí

26º.- OBLIGACIONES DE ESPECIAL EJECUCIÓN.-

El contratista deberá documentar la gestión de la totalidad de las actuaciones que realice en los equipos actuales y adicionales de la Mancomunidad de l'Alacantí.

En Alicante, a la fecha y con la firma electrónica al margen.

El Ingeniero de Caminos
de la Mancomunidad de l'Alacantí,
José A. Lluch Escribano

